

CONVENIO DE BECA No. 44-2023. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Abner Israel Ortíz Chevez.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés. comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, Abner Israel Ortíz Chevez, de 26 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Prof. Esp. En Educación Física, Deporte y Recreación Física, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número Tres mil ciento veintiocho espacio setenta y cinco mil ciento ochenta y cinco espacio cero quinientos uno (3128 75185 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 3ra calle 21-77 zona 4 Escuintla, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación

Mishall

Educación E

personales antes indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos



civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA, ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés quión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero cero guión cero cero guión once quión cero cero quión cero cero quión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidos guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre/ a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones:

Hickory

OBN olesuo



a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición: d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá se concentral con todos los requisitos previos de graduación deberá se concentral con todos los requisitos previos de graduación deberá se concentral con todos los requisitos previos de graduación deberá se concentral con todos los requisitos previos de graduación deberá se concentral con todos los requisitos previos de graduación deberá se concentral con todos los requisitos previos de graduación deberá se concentral con todos los requisitos previos de graduación deberá se concentral con todos los requisitos previos de graduación deberá se concentral con todos los requisitos previos de graduación deberá se concentral con todos los requisitos previos de graduación deberá se concentral c presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera. debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través

Chocalo



de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. **DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del? CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la

Michal

Educación DER

Consejo Nac

12 Avenida 14-41, zona 10



información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER,

Marker



corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -

ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA No. 45-2023. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Boris Enrique Sifontes Soberanis.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, Boris Enrique Sifontes Soberanis, de 42 años de edad, Casado, de nacionalidad guatemalteca, Prof. Esp. En Educación Física, Deporte y Recreación Física, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil seiscientos dieciocho espacio ER treinta y siete mil seiscientos trece espacio cero quinientos cuatro (2618 37613 0504) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. quien señala como lugar para recibir notificaciones: Carretera al pacifico lote 18 B Siquinala, Escuintla, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse

Samuel Sa



en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca. contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Dieciocho mil novecientos quetzales exactos (Q. 18900), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de trescientos quetzales exactos (Q. 300), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero quión cuatrocientos dieciséis quión cero uno cero uno guión veintidos guión cero cero cero cero quión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y 🔂 encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este

Educació

W ofesuo?



convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.



Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SEPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": Al ALUMNO (A) le queda expresamente. prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como volesuo resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o

a Educación



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor: y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que ELS CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que te demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -

ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA No. 46-2023. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Dany Jefferson José Martínez Chioc.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés. comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco. Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, Dany Jefferson José Martínez Chioc, de 21 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Prof. Esp. En Educación Física, Deporte y Recreación Física, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación -DPÍcon Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento diecinueve espació setenta mil ochocientos sesenta y siete espacio cuatrocientos doce (3119 70877 0412), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. quien señala como lugar para recibir notificaciones: Morelia, zona 0 calle calvario, San Pedro Yepocapa, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente el "ALUMNO(A)". Los comparecientes como

ARM.

Educación

manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse



en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca. contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno quión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidos guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por a concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por a concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por a concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por a concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por a concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por a concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por a concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por a concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por a concepto de beca y el concepto de CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este

Educación

ousejo N<sup>ac</sup>



convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital v/o física; q) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberácoucación el culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberácoucación de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberácoucación de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberácoucación de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberácoucación de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberácoucación de cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberácoucación de cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberácoucación de cumplir con todos los requisitos previos de graduación de cumplir con todos los requisitos previos de graduación de cumplir con todos los requisitos previos de graduación de cumplir con todos los requisitos previos de graduación de cumplir con todos de cumplir con todos de contra con los requisitos de contra con los requisitos de contra contr presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.

Norasuo?



Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA: PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del o fondos que recibe del o fondos que re CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas

Educación Fla

realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que 🖽 CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso

College Colleg



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTÉ,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -

ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA No. 47-2023. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN -CONADER- Y Delmi Jazmin Estrada Méndez.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés. comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco. Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, Delmi Jazmin Estrada Méndez, de 21 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Prof. Esp. En Educación Física, Deporte y Recreación Física, con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- cdr 2 Código Único de Identificación –CUI- número Tres mil quinientos treinta dos espacio (10) sesenta y dos mil trescientos veinte tres espacio cero ciento quince (3532 62323 0115), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Aldea el astillero, zona 0, calle principal J. Chiquimulilla, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse



en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca. contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés quión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once quión cero cero quión cero cero quión cero cero uno quión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidos guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por concepto de beca y el complemento de beca y el concepto de beca y el conc CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre 2 a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este



convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital v/o física; q) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, con con debide de la carrera, con contra de la carrera, contra de la carrera, contra de la carrera, con contra de la carrera, contra del la carrera, contra de la carrera, contra del la carrera, contra de la carrera, contra del la carrera, contra del la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vide o con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.





Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) baio juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA. chucación PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del conservación del conserva CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o

The state of the s



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que El CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en seis hojas de papel membretado de

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -



CONVENIO DE BECA No. 48-2023. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Fátima Sofía de los Angeles Cachupe Quiñónez.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés. comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, Fátima Sofía de los Angeles Cachupe Quiñónez, de 23 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Prof. En Educación Física, con domicilio en el Departamento de Sacatepequez, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mil sesenta y dos espacio noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y tres espacio cero trescientos trece (3062 94753 0313), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 3 avenida 2-89 zona 1 San Miguel Dueñas, Sacatepéquez, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes

The state of the s



indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos guetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidos guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecerro en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este

ouselo Vac



convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.

The state of the s



Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o

cación ER ER COR



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLAUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso

DIRECTOR DIRECTOR



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -



CONVENIO DE BECA No. 49-2023. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Jefferzon Mackniel Cuxum Chen.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, Jefferzon Mackniel Cuxum Chen, de 22 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Prof. Esp. En Educación Física, Deporte y Recreación Física, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil novecientos noventa y cuatro espacio cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno espaio cero ciento uno (2994 43981 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 3 calle Lote 13 Martires Del Pueblo Sect. 2-A Mz. F Zona 4 Villa Nueva, quien actúa en nombre propio y en su la companya de su companya adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes



indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900), que se desglosan de la siguiente manera; a) Apovo económico por la cantidad mensual de Mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once quión cero cero quión cero cero quión cero cero uno quión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidos guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen o con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen o con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen o con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen o con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen o con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen o con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen o con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen o con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen o con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen o con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen o con los requisitos establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONAD臣民 podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este

DIRECT

noise



convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior: c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera. debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.

Jun June J



Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. **DECLARACIÓN JURADA:** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización de CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o

- Thursday

olasnou



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial 🛱 dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas de la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas de la comparecencia. hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso

Educación



ALUMNO (A)

de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -



CONVENIO DE BECA No. 50-2023. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Josué Haraldo Hernández Palles.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, Josué Haraldo Hernández Palles, de 20 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Prof. Esp. En Educación Física, Deporte y Recreación Física, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con de la contra del la contra de la contra del la contra del la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contr Código Único de Identificación –CUI- número Dos mil novecientos cuarenta y siete espacio cuarenta y tres mil seis cientos dieciocho espacio cero quinientos siete (294%) 43618 0507), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 8va calle 2-08 zona 1 colonia tierras del pueblo, Palin, Escuintla, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes

Educación

Oloen olesno



indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidos guión cero cero cero cero quión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se, encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este

Heincade?



convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNIQ (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.

Mesonadez



Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores. El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso

Mesocadie



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
-CONADER -

ALUMNO (A)

Hesnandez



CONVENIO DE BECA No. 51-2023. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Laura Daniela Blanco Olivares.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, Laura Daniela Blanco Olivares, de 26 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Prof. Esp. En Educación Física, Deporte y Recreación Física, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil novecientos setenta y seis espacio cero cinco mil quinientos veinte seis espacio cero quinientos trece (2976 05526 0513), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Las trochas, zona 0, 04 calle oeste, zona 0 Nueva Concepción, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente el "ALUMNO(A)". Los como comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes

Couzelo N



indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce quión cero cero setenta y uno quión cero cero guión cero cero guión once quión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero quión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidos guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma, mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este



convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO. (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en

Shirt Mark Della Sir

ADER

Conselo

el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.



Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SEPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o

18 Educació



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los ? Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso

Volasno)



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -

ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA No. 52-2023. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Lesvin Gómez Aguilar.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, Lesvin Gómez Aguilar, de 26 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Prof. Esp. En Educación Física, Deporte y Recreación Física, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio sesenta y un mil tres cientos seis espacio cero quinientos dos (3443 61306 0502), extendido por 🔧 el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala combé lugar para recibir notificaciones: 5ta avenida 5-28, calle ancha, Santa Lucia Cotzumalguapa, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá el "ALUMNO(A)". Los comparecientes denominársele indistintamente como manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse

Homes A

Educacion



en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca. contenido las siguientes cláusulas: en PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Dieciocho mil novecientos quetzales exactos (Q. 18900), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de trescientos quetzales exactos (Q. 300), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once quión cero cero quión cero cero quión cero cero uno quión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero cero quión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma concerno mensual v consecutiva, siempre v cuando EL ALUMNO (A) hava cumplido v se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER O (1950) podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este



convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición: d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobartodos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.

W ofesu



Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. **SEXTA.** DECLARACIÓN JURADA: Yo. EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del 🥫 CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o

Haust

PADER A



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. 10 ADER EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que les demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso

a Educación

Conselo N



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -

Educación



CONVENIO DE BECA No. 53-2023. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Lilian Fernanda García Quiñonez.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés. comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta v un años de edad, casado, guatemalteco. Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, Lilian Fernanda García Quiñonez, de 20 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Prof. Esp. En Educación Física, Deporte y Recreación Física, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número Tres mil doscientos catorce espacios sesenta y siete mil trescientos diez espacio cero quinientos dos (3214 67310 0502) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemalà. quien señala como lugar para recibir notificaciones: 1era Avenida 7-28 C Santa Lucía Cotzumalguapa., quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse



en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca. contenido las siguientes en cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Dieciocho mil novecientos quetzales exactos (Q. 18900), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de trescientos quetzales exactos (Q. 300), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once quión cero cero quión cero cero cero quión cero cero uno quión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidós guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre goucación se a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se consecutiva encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este

Hemonday



convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada & ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; i) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.

Howard



Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso 2 distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del control del control de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del control de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del control de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del control de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del control de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del control de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del control del control de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del control de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del control de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del control de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del control de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del control de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del control de los fondos d CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o

Hermong



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes: el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLAUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de reguerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que Eleg CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que les demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los ? Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso

Herbookel



ALUMNO (A)

de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en seis hojas de papel membretado de

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -



CONVENIO DE BECA No. 54-2023. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Migdalia Alejandra Pineda Ramos.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, Migdalia Alejandra Pineda Ramos, de 25 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Prof. Esp. En Educación Física, Deporte y Recreación Física, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mil uno espacio veinticinco mil quinientos dieciocho espacio cero ciento uno (3001 25518 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: 6ta. calle manzana 8 lote 17 colonia Eben-ezer Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla., quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse



olos Nacios

en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio Beca. de contenido las siguientes en cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Dieciocho mil novecientos quetzales exactos (Q. 18900), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de trescientos quetzales exactos (Q. 300), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno quión cero cero guión cero cero guión once quión cero cero guión cero cero guión cero cero uno quión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidos guión cero cero cero cero quión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por concepto de beca y el complemento de beca y el CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este



convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital v/o física; q) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados. Jos cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida 🧟 con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; i) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.



Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización dels CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -

ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA No. 55-2023. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Nestor Orlando Tecún González.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, Nestor Orlando Tecún González, de 22 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Prof. Esp. En Educación Física, Deporte y Recreación Física, con domicilio en el Departamento de Código Único de Identificación –CUI- número Tres mil cuarenta y tres espacio ochenta y cuatro mil doscientos treinta y dos espacio cero ciento catorce (3043 84232 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Barrio el ingenio, Colonia El Aniz, Lote 1, Amatitilán, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente el "ALUMNO(A)". Los comparecientes como manifiestan ser de los datos de identificación personales antes indicados y de hallarse



en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca. contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno quión cero cero quión cero cero quión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidos guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen encuentre con el establecen encuentre con el establecen encuentre con el establecen encuentre con el establecen el establecen encuentre con el establecen el establecen el establecen el establecen encuentre con el establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este



convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior: c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición: d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física: q) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, casción Físi debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.



Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": Al ALUMNO (A) le queda expresamente SenoiseN of prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de requerir el financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro se la Lumno (A) acepta desde abora como busta. reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -

ALUMNO (A)



CONVENIO DE BECA No. 56-2023. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Oscar Iván Vásquez Morales.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés. comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco. Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil/ veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, Oscar Iván Vásquez Morales, de 31 años de edad, Soltero, de nacionalidad guatemalteca, Prof. Esp. En Educación Física, Deporte y Recreación Física, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con/ Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil noventa espacio setenta y tres mil novecientos ochenta y cinco espacio cero quinientos dos (2090 73985 0502)\(\) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. quien señala como lugar para recibir notificaciones: 1 Avenida Lote 0-25 Caserío San Judas, Santa Lucia Cotzumalguapa., quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes



indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Dieciocho mil novecientos quetzales exactos (Q. 18900), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apovo económico por la cantidad mensual de Mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de trescientos quetzales exactos (Q. 300), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once quión cero cero quión cero cero quión cero cero uno quión cero cero cero guión cuatrocientos dieciséis guión cero uno cero uno guión veintidos guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre, a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de formas mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se establecen en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este

DE DE CONTRACTOR



Educación F/s

convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; q) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos y/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada. ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.



Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. DECLARACIÓN JURADA: Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SÉPTIMA PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": Al ALUMNO (A) le queda expresamente prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o

BEOUCACIÓN FIG.



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor; y f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores, El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de reguerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad, financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que 🗗 CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que lè demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -



CONVENIO DE BECA No. 57-2023. PRIMERA PROMOCIÓN PROGRAMA DE Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER- Y Sucely Yaneth Chuga Pérez.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés. comparecen: EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, representado por el señor DANIEL AUGUSTO VILLEDA MARTINEZ, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos tres, veintiún mil doscientos dos, dos mil ciento cuatro (1903 21202 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal administrativo del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (CONADER), calidad que acredita con la constancia del punto resolutivo de mi juramentación, toma de posesión del cargo y delegación de la representación legal en asuntos administrativos del CONADER, contenido en el punto resolutivo uno (1) del acta de CONADER número cero treinta y tres diagonal dos mil veintidós (033/2022), de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaría de Actas del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, a quien en adelante también podrá denominársele indistintamente como "EL CONADER"; y por la otra parte, Sucely Yaneth Chuga Pérez, de 21 años de edad, Soltera, de nacionalidad guatemalteca, Prof. Esp. En Educación Física, Deporte y Recreación Física, con domicilio en el Departamento de Escuintla, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mil ciento ochenta ocho espacio sesenta y siete mil trecientos cincuenta cuatro espacio cero quinientos uno (3188 67354) 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien señala como lugar para recibir notificaciones: Via 1 Lote 18 prados del carmen Manaza. B sector 1 zona 0 Escuintla, quien actúa en nombre propio y en adelante también podrá denominársele indistintamente como el "ALUMNO(A)". Los comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personales antes

Separation of the second



indicados y de hallarse en el pleno goce de sus facultades y derechos civiles, para la celebración del presente Convenio de Beca, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. ANTECEDENTES: Manifiesta EL ALUMNO(A) que ha llenado los requisitos establecidos por la Universidad del Valle de Guatemala (en adelante "El Centro Educativo" y/o "La UVG") y EL CONADER, para participar en el programa de beca para cursar el programa de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física en la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur. SEGUNDA. DE LA BECA: La beca es otorgada hasta por un monto máximo de Veinte mil novecientos quetzales exactos (Q. 20900), que se desglosan de la siguiente manera: a) Apoyo económico por la cantidad mensual de Mil quinientos noventa quetzales exactos (Q. 1590), para el pago único y exclusivo de las cuotas mensuales de estudio del programa antes relacionado en el Centro de Estudio; y b) Apoyo económico mensual como complemento de beca de Quinientos quetzales exactos (Q. 500), que deberá ser utilizado única y exclusivamente para sufragar gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante la vigencia del presente convenio, montos que se encuentra establecidos dentro de la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guión un mil ciento catorce guión cero cero setenta y uno guión cero cero guión cero cero guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero quión cuatrocientos dieciséis quión cero uno cero uno guión veintidos quión cero cero cero cero quión cero cero cero cero (2023-1114-0071-000-00-11-00-000-001-000-416-0101-22-0000-0000). TERCERA. PLAZO: el plazo del presente convenio empezará a regir a partir del uno de febrero del dos mil veintitrés y finalizará el treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA. DE LA FORMA DE DESEMBOLSO: La asignación por concepto de beca y el complemento de beca, será entregada al alumno(a) por CONADER, a través de depósito monetario a un Banco del sistema, que se encuentre a nombre del ALUMNO (A) a más tardar el último día del mes vencido, de forma mensual y consecutiva, siempre y cuando EL ALUMNO (A) haya cumplido y se/ encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, que se estableceno en la cláusula siguiente. QUINTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO (A): EL CONADER podrá dar por vencido el plazo del contrato y cesar en el compromiso del desembolso de la beca y el complemento de beca, y por lo tanto, podrá exigir el reintegro de todos los pagos realizados así como cualquier obligación o pago adeudado conforme a este

Showly almost



convenio si EL ALUMNO (A) incumpliera con cualquier da las siguientes obligaciones: a) Realizar el pago en tiempo de la cuota de inscripción, pago que deberá realizarse en la fecha y forma que establezca la Universidad en su sede respectiva; b) Presentar recibo original a CONADER, dentro de los siete (7) días después, en donde conste el pago realizado por parte del ALUMNO (A), relativo al rubro indicado en el inciso anterior; c) Presentar al CONADER el reporte mensual de la asistencia de por lo menos el noventa por ciento del "EL ALUMNO (A)" o en su defecto El CONADER podrá solicitar directamente al Centro Educativo informe del registro de asistencia del Alumno, con el objeto de verificar el cumplimiento de esta disposición; d) Cumplir con el rendimiento académico y físico con una nota no menor de setenta (70) puntos de promedio ponderado general anual; e) Cumplir con treinta (30) horas por ciclo (semestre) de servicio y/o trabajo voluntario, en las áreas de competencia curricular y en el lugar que el Centro de Estudios le designe; f) Realizar y aprobar el Ejercicio de Práctica Docente -EPD- y trabajo de investigación o tesis durante el desarrollo de la carrera en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el deporte, la educación física y la recreación física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe a CONADER y a la UVG por vía digital y/o física; g) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por el CONADER o por la UVG; h) Presentar y entregar a CONADER, al concluir el ciclo académico (semestre) del programa de estudios, certificación de sus cursos v/o resultados académicos, físicos y de conducta aprobados, los cuales podrán ser solicitados y verificados en cualquier momento por EL CONADER; i) Al momento de culminar los estudios y cumplir con todos los requisitos previos de graduación deberá presentar como primera instancia al CONADER, su título acreditativo de la carrera. debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que EL CONADER pueda dar a conocer la documentación entregada ante las distintas instituciones que integran el CONADER, a efecto de que EL ALUMNO. (A) pueda entrar a laborar con cualquiera de ellas; j) EL ALUMNO (A) deberá aprobar todos los cursos, solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, EL ALUMNO (A) que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el semestre siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios.

Masyllwar



Para efectos de la pérdida de la BECA, cada caso será analizado y dictaminado a través de la Comisión Mixta Académica entre CONADER y LA UNIVERSIDAD. En todo caso si EL ALUMNO (A) reprobara un curso deberá correr con los gastos correspondientes de recuperación y de volver a llevar el curso sin que represente responsabilidad para el CONADER, debiendo continuar los estudios en el período que establece la carrera; y k) En todo caso EL ALUMNO (A) para poder gozar del desembolso en concepto de Beca, bajo ninguna causa podrá reprobar más de dos cursos durante el pensum de la carrera o técnico que se encuentre cursando, por lo que en caso contrario deberá reembolsar todos los desembolsos que hasta la fecha hubiera recibido. A su vez EL ALUMNO manifiesta que conoce y leído toda la normativa contenida en el Reglamento de Becas, en donde se establecen las obligaciones, derechos que debe cumplir, por lo que manifiesta que se adhiere a la mismas y se compromete a cumplir fielmente so pena de perder la totalidad del beneficio económico de la Beca otorgado a través del presente convenio y reembolsar las cuotas recibidas a la fecha. SEXTA. **<u>DECLARACIÓN JURADA:</u>** Yo, EL ALUMNO (A) bajo juramento solemne, promete decir solo la verdad en el curso de este acto, por lo que se le hace saber las penas relativas al delito de perjurio y a continuación declara lo siguiente: a) Que la información que proporciono y documentos para la aplicación al programa de becas, así como para la fijación del monto de complemento de beca es veraz y exacta; b) Que estoy enterado/a que al finalizar el Profesorado Especializado o Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física de la Universidad del Valle, no podré optar por la Cédula Docente que otorga el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud de que mi título de Nivel Medio no es Maestro de Educación Física y por lo tanto eximo de cualquier responsabilidad al CONADER y a la Universidad, en virtud de que la obtención de la Cédula docente se rige por las disposiciones normativas de la materia. SEPTIMA PROHIBICIONES DEL "ALUMNO (A)": AI ALUMNO (A) le queda expresamente DER prohibido: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio: b) darle un uso distinto al destino de los fondos que recibe; c) proporcionar sin autorización del CONADER, información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como o la conocimiento como o la conocimiento conocimient resultado de participar en el programa objeto del presente convenio, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas

Charly fill war

realizadas y/o proporcionadas por el CONADER dentro del desarrollo académico o



práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial: a) la información que por razón de su conocimiento general es de dominio público b) Cuando el CONADER y/o sus integrantes autoricen en forma previa y por escrito, que la información sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad c) Cuando la información haya sido del conocimiento del ALUMNO (A) por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante los estudios y hasta por tres años después de haber concluido el programa. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: EL CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por resuelto de manera unilateral el presente convenio, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del "ALUMNO (A)", por la siguientes causas: a) Por incumplimiento del "ALUMNO (A)" de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) Por abandono temporal o definitivo por parte del ALUMNO (A) de sus estudios en cualquier momento de la carrera; debiendo CONADER exigir el reintegro del monto total recibido y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan; c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para continuar sufragando el pago de la BECA; d) Por actos del "ALUMNO (A)" que trasgredan las normas de prohibición establecidas en la cláusula sexta; e) por casos fortuitos o de fuerza mayor: v f) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones pactadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente convenio en cualquiera de los casos anteriores. El ALUMNO (A) automáticamente perderá todos los beneficios económicos de la BECA otorgada, en consecuencia deberá reintegrar al CONADER todos los montos recibidos hasta la fecha en concepto de BECA, recibidos hasta la fecha, montos que para efectos de reguerir el reintegro, quedarán acreditado con la certificación contable que extienda la unidad financiera del CONADER, misma que será suficiente para efectos de realizar el cobro. EL ALUMNO (A) acepta desde ahora, como buenas y exactas las cuentas que EL ALUMNO CONADER le presente y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que le demande. EL ALUMNO (A) renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los si Tribunales del departamento de Guatemala, y señala como lugar para recibir cualquier requerimiento, aviso, notificación, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial la dirección señalada en la comparecencia, la cual acepta desde ya como buenas y hechas las notificaciones que ahí se realicen y en caso de cambio, se obliga a dar aviso

Maythurs



de inmediato y en un plazo que no exceda más de dos días, y por escrito al CONADER, corriendo en su contra la carga de probar tal aviso y en caso de no probar que el mismo fue dado, cualquier aviso, requerimiento, citación o emplazamiento judicial o extrajudicial, que se dé a la dirección aquí señalada, será válido y se tendrá por bien hecha. NOVENA: Las situaciones y/o diferencias no previstas que se presenten con relación a la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre la autoridad máxima, el Consejo del CONADER y EL BECADO, pudiendo solicitar un dictamen por la Comisión Mixta Académica, en todo caso el plazo de conciliación no excederá más de diez días hábiles a partir de que surja la diferencia, término en el cual se tendrá por agotado la vía conciliatoria, para efectos de poder realizar la acción legal que corresponda. DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos antes consignados los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el que leen íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman en seis hojas de papel membretado de CONADER, impresas únicamente en su anverso.

CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,

LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

-CONADER -